

dalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2973/90, promovido por D. Juan Galiano Orihuela sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que decloramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo núm. 2973/90 interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gardillo Cañas en nombre y representación de D. Juan Galiano Orihuela, declarando ajustadas a Derecho los acuerdos impugnados precitados en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3183/90, interpuesto por Promociones Comerciales Sevillanas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3183/90, promovida por Promociones Comerciales Sevillanas, S.A. sobre Sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimar el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Blanco Toajas en nombre de Promociones Comerciales Sevillanas, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 17 de mayo de 1990, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial en Sevilla de 8 de enero de 1990, que impuso la sanción de 435.000 pesetas por la comisión de una falta grave, conforme a los artículos 36 y 37.3 de la Ley 8/88, 7 de abril, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3613/90, interpuesto por Técnicas Constructoras, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3613/90, promovido por Técnicas Constructoras, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo núm. 3613/90 interpuesto por el Procurador D. Francisco José Izquierdo Fernández en nombre y representación de Técnicas Constructoras, S.A., confirmando, por ajustarse a Derecho las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3883/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3883/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre Sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimamos parcialmente el recurso modificando la resolución recurrida que confirmamos si bien reduciendo la cuantía de la sanción a la multa de 250.000 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4253/90, interpuesto por Sociedad Anónima de Construcciones Metálicas.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4253/90, promovido por S. A. de Construcciones Metálicas -SACOM- sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4583/90, interpuesto por don Aureliano Ferreras Fernández.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4583/90, promovido por D. Aureliano Ferreras Fernández sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 4583/90 interpuesto por el Procurador D. Rafael Isern Torres en nombre y representación de D. Aureliano Ferreras Fernández, confirmando por ajustarse a Derecho las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4723/90, interpuesto por Saginaw Overseas Corporation, S.E.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4723/90, promovido por Saginaw Overseas Corporation, S.E. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 4723/90 interpuesto por el Procurador D. Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de la empresa Saginaw Overseas Corporation, S.E. y declaramos la nulidad por no ajustarse a Derecho, de las resoluciones precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, dejando sin efecto la sanción impuesta y ordenando su devolución de haberse ingresado su importe. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5103/90, interpuesto por Renfe.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5103/90, promovido por RENFE sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo núm. 5103/90 interpuesto por el Procurador D. Francisco Pachón Copitán en nombre y representación de la empresa Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) contra la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 25 de septiembre de 1990. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5290/90, interpuesto por Construcciones Aval, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5290/90, promovido por Construcciones Aval, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida en todos sus términos. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 473/91, interpuesto por Compañía Transmediterránea, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 473/91, promovido por Compañía Transmediterránea, S.A., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 473/91 interpuesto por el Procurador D. Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de Compañía Transmediterránea, S.A., declarando nulas las resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ser conformes a derecho y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1413/91, interpuesto por Diputación Provincial de Córdoba.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1413/91, promovido por Diputación Provincial de Córdoba sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1827/91, interpuesto por Sánchez Estévez Pan, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1827/91, promovido por Sánchez Estévez Pan, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la empresa Sánchez Estévez Pan, S.A. contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fechas 2.2.1990 (Delegación Provincial de Huelva) y 14.3.1990 y 18.12.1990 (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en alzada y potestiva reposición) que le impusieron y confirmaron, respectivamente la sanción de 500.000 pesetas de multa por infracción del artículo 7.3 de la Ley 8/1988, al haber trans-